

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUIBO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|                |      |                   |
|----------------|------|-------------------|
| OVIEDO.        | 8,00 | pesetas trimestre |
| PROVINCIA.     | 9,00 | —                 |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 | —                 |

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Idencia provincial de Niños

### Administración provincial

### DIPUTACION

### COMISION GESTORA

Sesión de 7 de mayo de 1936

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO G. DEL VALLE.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. G. del Valle, Presidente, y con asistencia de los señores Gonzalez, Osorio, San Martín, Valdés, Martínez, Arias y Vazquez y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con los informes del Negociado y de la Ponencia de Obras públicas, se adoptaron los siguientes acuerdos: aprobar la nómina de retribuciones que corresponde percibir al personal facultativo de la Sección de Vías y Obras, por las realizadas en la conservación de caminos vecinales durante el mes de marzo próximo pasado, por su importe de 816,45 pesetas, que habrán de abonarse con cargo a la subvención del Estado, expidiéndose a tal efecto, el correspondiente libramiento a favor del Pagador de aquella Dependencia; trasladar a los Ayuntamientos de Tapiá y Cabrales, las Comunicaciones del Ingeniero Director de Vías y Obras, referente a las que interesa la primera de dichas Corporaciones en el camino vecinal de Castrovaselle a la carretera de Figueras a Lagar, y sobre lo que manifiesta el Alcalde de Cabrales, en relación con lo que el denomina carretera interprovincial que es un camino vecinal que tiene tal carácter denominado de la carretera de Portilla de la Reina a Arenas de Cabrales al límite con la provincia de Santander por el puerto de Aliva pasando por Tielve y Sotres; aprobar la liquidación de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Arlos, por su importe de 2.075,20 pesetas, y que se abonen al destajista D. Manuel Palacios, con cargo a la indemnización de cinco mil pesetas concedida por la Junta de Socorros para la reconstrucción de dicho puente en la carretera de los Campos a Trubia.

Trasladar al Ayuntamiento de Las Regueras lo que manifiesta el Ingeniero

encargado en la Sección de Vías y Obras, referente a lo interesado por aquél sobre la subvención concedida por la Junta Nacional contra el paro obrero, para la construcción del camino vecinal de Cogollo a Trasmonte; desestimar la petición formulada por el Ayuntamiento de Ribadesella, para que se subvencionen las obras para la construcción del camino vecinal de la Playa de Vega a la carretera de Ribadesella a Canero; manifestar al Alcalde de Morcín la imposibilidad de continuar las obras en el camino de Santa Eulalia a Busnolle al Campo pasando por Castandiego, toda vez no se ha hecho aportación alguna por el Ayuntamiento ni entregados libres los terrenos necesarios con aquél objeto; aprobar la relación de jornales de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal, Siejo a Alevia y Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, durante el mes de marzo último, y que se expida a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras, el correspondiente libramiento por 825 pesetas, importe de aquella, con cargo a la partida figurada en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto; pasar de nuevo a la Ponencia de Obras públicas, los expedientes referentes al estudio y construcción de los caminos vecinales del Collado de Llamas a Romillo pasando por Otero, en el concejo de Parres, y el de Roza al de Fuente de Romillo a los límites de Ponga, en el mismo concejo.

Acceder a lo solicitado por don Eusebio Luege Sánchez, para que se devuelva la fianza que tiene constituida con motivo de las obras de construcción de un puente en el camino de Peón a Arros del que fue contratista; comunicar al Ayuntamiento de Peñamellera Alta el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras, sobre las peticiones formuladas objeto del acuerdo de dicha Corporación de 25 de marzo próximo pasado en relación a las obras en los caminos vecinales que en el mismo se detallan; autorizar a la Sección referida para que adquiera un torno mecánico y sus accesorios para el Almacén-Garage provincial con las características y cuantía máxima que sirvieron de base al concursillo abierto con tal objeto y que ha quedado desierto y aprobar la relación de los impuestos ingresados en la Pagaduría de la misma Sección, durante el mes de marzo último por los propietarios de fincas colindantes con las

carreteras y caminos vecinales por licencias de edificación, cerramiento de fincas, etc., por su importe de 243,25 pesetas.

Con vista de los informes de los Negociados correspondientes y de conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Hacienda; se acordó aprobar la cuenta que por 1.728,25 pesetas presenta el Conserje del Palacio provincial, por gastos de adquisición de carbón para la calefacción del edificio con inclusión del transporte y acarreo de tal combustible, que se abone con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto y que en lo sucesivo sea la Ponencia de lo Interior la que determine la forma de realizar las compras de dicho artículo al objeto a que se destina; aprobar la cuenta del Arquitecto, importante 1.649,07 pesetas, por obras de reparación de los librillos del Palacio provincial y que se una al libramiento de su razón; aprobar las liquidaciones de cédulas personales en periodo voluntario, del ejercicio de 1929, correspondientes al Ayuntamiento de Langreo, las del ejercicio de 1932 del Ayuntamiento de Laviana y las del de 1933 del Ayuntamiento de Cudillero, con las observaciones y determinaciones que se proponen por el Negociado correspondiente en sus informes; desestimar la reclamación de D. Manuel Rivas Ceñal, contra la clasificación de su cédula personal para el año de 1933, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo y estimar la producida por D. Aniceto Torres Velasco, vecino de esta capital, y clasificarle a los efectos del pago de su cédula en la Tarifa 3.ª, clase 13.ª; aprobar las cuentas de la Sociedad "Unión Industrial", de esta plaza, relativas a las reparaciones verificadas en maquinaria de distintos talleres y en los hornos de la Panadería de la Residencia provincial de Niños, que importan en junto 4.527,45 pesetas y que dada la naturaleza de las obras y suministros que en las mismas se comprenden se realicen en lo sucesivo con intervención del Arquitecto, debiendo preceder a la aprobación de las cuentas la conformidad de este facultativo.

Examinada la correspondiente hoja de estudios y comunicación del Director de la Escuela Normal del Magisterio de esta capital, referente a la beca que disfrutó D. Rogelio Baizán y penetrada esta Corporación de la irregularidad con que venía cur-

sando los el interesado; se acordó desestimar la petición del mismo para seguir disfrutando de dicha beca y en atención a las circunstancias que concurren en D.ª Rosario Marino Barcias, con vista de los documentos que acompaña el padre de la misma D. Marcelino Marino Fernández, solicitando se le conceda a aquella una beca para que pueda continuar los estudios de Bachillerato; se acordó acceder a ello y asignar en tal concepto a la interesada para el disfrute de la beca, 75 pesetas mensuales a partir del mes de enero inclusive último y en su consecuencia dejar sin efecto lo acordado en 22 de enero.

Visto el expediente que en este acto entrega el Gestor Sr. Arias, referente al estado de pobreza del enfermo Alejandro Lopez Conde, vecino del lugar de San Cristóbal, concejo de Avilés, teida en cuenta la información testifical que figura en el mismo; se acordó concederle el beneficio de pobre a los efectos del pago de las estancias que ocasione en el Hospital provincial.

De conformidad con los informes de la Ponencia de lo interior, se acordó confirmar la separación en sus cargos de Recaudadores de Arbitrios provinciales a D. Ramón Solares García y D. Benigno Morilla Alvarez, que desempeñaban sus servicios en Colombres (Ribadedeva) y en Sama de Langreo, respectivamente, debiendo hacerse constar que tal separación no afecta en lo más mínimo a la honorabilidad del primero a quien habrá de comunicarse, y participar al segundo no ha lugar a la formación del expediente a que alude en su instancia, por no tratarse de un empleado de plantilla; ascender a Ujier de la Diputación, cuya plaza se halla en la actualidad vacante por fallecimiento de D. Salustiano Fanjul que la desempeñaba, al Ordenanza Francisco Velasco Fernandez, con el sueldo anual de 3.250 pesetas que aquella tiene asignada en el presupuesto, y para la vacante que produce el Sr. Velasco, ascender a D. José Antonio Suarez, que actualmente desempeña el cargo de Ordenanza segundo, quien deberá en lo sucesivo disfrutar el sueldo anual de 3.000 pesetas, con que está aquél dotado, y amortizar la vacante de Ordenanza segundo que se produce con el ascenso del Sr. Suarez, y desestimar las peticiones que en sus respectivas instancias formulan D. Jesús Vazquez Lorenzo de Lena, quien interesa se

deje sin efecto el acuerdo de 5 de marzo próximo pasado, por el que se decretó cesara en el cargo que venía desempeñando de Administrador de los servicios Agro pecuarios y cuya resolución se confirma, y las elevadas por D. Avelino Menéndez Rodríguez y D. Manuel Rodríguez Fernández, interesando su readmisión como peones auxiliares del camino vecinal de Gera al Pueblo, y que se pasen a la Ponencia de Hacienda las instancias de estos dos últimos a los efectos del abono de los atrasos que solicitan.

Dada cuenta de una comunicación del Oficial encargado de la Administración del Hospital Psiquiátrico, de 2 del corriente, interesando la necesidad y urgencia de adquirir diferentes telas y otros objetos que reseña con destino a los empleados y acogidos en dicho Establecimiento; se acordó abrir el correspondiente concursillo para la compra de tales efectos, debiendo realizarse aquél a la vez que se procede a los que con objeto análogo hayan sido acordados para los demás Establecimientos benéficos.

De conformidad con los dictámenes de la Ponencia de Beneficencia, en consonancia con los informes del Negociado correspondiente, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, a los de 3 y 7 años, respectivamente, Armando y María de las Mercedes Fernández Pérez, residentes en Doriga, concejo de Salas; autorizar al Arquitecto para la colocación de tubería de conducción de agua al Pabellón de Enfermería del Hospital Psiquiátrico y consiguiente apertura de zanjas cuyas obras importan en junto 1.038,85 pesetas, que habrán de abonarse con cargo a la consignación que para conservación y reparación de aquel Establecimiento figuran en el presupuesto; expedir dos libramientos a justificar a favor del Arquitecto provincial por cantidad de 5.000 pesetas cada uno, para obras de pintura de puertas y ventanas en el Hospital, y las de reparación del Sanatorio Marítimo de Candás, con cargo a las consignaciones correspondientes de los presupuestos del Hospital y de la Residencia provincial de Niños, respectivamente; aprobar las cuentas rendidas por dicho Facultativo de 77,45 pesetas por obras de conservación efectuadas en el Hospital Psiquiátrico desde 1.º de enero a 31 de marzo últimos; la de 174 pesetas por igual concepto, realizadas en el Hospital durante el citado mes de marzo, y la de 172, también por obras de conservación en el repetido mes en la Residencia provincial de Niños, las que habrán de abonarse con cargo a las consignaciones respectivas de los presupuestos especiales de dichos Establecimientos benéficos; admitir de la Casa Agfa por mediación de los Sres. Gomez y Colado, de esta capital, como resultado del concursillo abierto al efecto, ocho cajas de películas de Rayos X. de seis docenas cada una, de tamaño 30 por 40, al precio de 408 pesetas, con destino al Hospital.

Que también con destino al mismo Establecimiento se adquiera un negatoscopio, anunciándose con tal objeto el oportuno concursillo y sin esta formalidad autorizar a la Dirección del mismo para adquirir dos pares de guantes protegidos para la

Sala de Rayos X debiendo rendir en su día la oportuna cuenta; acceder a lo interesado por las Hermanitas de los Ancianos desamparados, para que por los asilados de dicho Establecimiento se proceda a segar la yerba de los jarines del Hospital provincial y sea utilizada para la alimentación del ganado de aquel Asilo, como se venía haciendo en años anteriores; ordenar al Arquitecto provincial para que proceda al estudio necesario para las obras pertinentes a fin de poner en condiciones la antigua Sala de mujeres del que fué Manicomio provincial para que puedan ser trasladados a la misma los enfermos militares instalados en la actualidad en Salas del mismo Establecimiento; adquirir con destino a las Oficinas de este Establecimiento una máquina de escribir "Undervood", en la que se pueda utilizar papel hasta 39 centímetros de largo cuyo importe habrá de satisfacerse con cargo a la suma concedida por la Junta de Socorros, adquirir veinte piezas de tarlatana para escayolado que se precisen realizar en el Hospital de las características que se especificaron al abrir el concursillo correspondiente, de la Casa de don Vicente Diez, de Gijón, por el precio de 64 pesetas los cien metros y franco domicilio, por el mismo ofrecido y en la forma acostumbrada para esta clase de adquisiciones; acceder a lo interesado por Isabel Montes, viuda y vecina de Gijón, para que se admita en la Residencia provincial de Niños a su hijo Manuel Antonio García Montes, pero debiendo antes de verificarse dicho ingreso, justificar no tiene parientes obligados por la Ley a socorrerla así como que se halla inútil para el trabajo; autorizar al Director del mencionado Establecimiento provincial o sea de la Residencia de Niños para adquirir sillas hasta la cantidad de trescientas cincuenta pesetas con destino a la Sala de Maternidad y Lactancia, veinticinco resmas de papel para la chocolatería y paño para la confección de trajes a los Comisarios y Porteros del propio Establecimiento, debiendo en estas compras cumplirse las formalidades que se determinan en los informes del Negociado correspondiente.

A petición del Gestor Visitador de la Residencia provincial de Niños Sr. Gonzalez; se acordó que lo resuelto por la anterior Comisión en el expediente incoado a instancia de Francisca Alvarez Vaquero, vecina de Sama en el concejo de Langre para ingreso de sus hijos en aquel Establecimiento, se modifique en el sentido de que ingresen en el mismo los niños Luis y Antonio Vazquez Alvarez, hijos de la mencionada viuda, en vez del Luis y Carmen admitidos por aquella resolución.

Por el Sr. Martínez se expuso le habían sido presentadas diferentes denuncias relacionadas con la actuación del Jefe Clínico del Hospital Psiquiátrico Sr. Quirós y del Practicante don Celestino Lopez, algunas de las cuales constituían faltas graves que había tenido ocasión de comprobar, por lo que se creyó en el caso de ponerlo en conocimiento de la Presidencia, la que en su vista, con fecha 2 del corriente, decretó la suspensión de empleo y sueldo de dichos funcionarios Facultativos. Dióse lectura de dichos decretos en

los que se hace constar que en vista de la comunicación recibida del Sr. Diputado Visitador del Hospital Psiquiátrico y los documentos que a la misma acompaña, de los que resulta que el Jefe Clínico del Establecimiento don Pedro Quirós Isla, sin presentación del oportuno expediente, ni registro en los libros de entrada, admitió por sí a un señor apellidado Soto Jove, prestándole asistencia facultativa, hecho que encierra gravedad que obliga a su suspensión de empleo y sueldo encomendando interinamente para que quede cubierto el servicio que aquél desempeñaba al Médico alienista don Ricardo Fandiño, sin perjuicio de la resolución que en su primera sesión adoptare esta Diputación, y en el otro de dichos decretos, como consecuencia de la denuncia del mismo Sr. Diputado Visitador que le fué transmitida verbalmente a la Presidencia, de que por el Practicante don Celestino Lopez se facilitaba al coho propiedad del Establecimiento a personas ajenas al mismo, por cuyo hecho fué suspendido de empleo y sueldo, sin perjuicio también de lo que resolviera esta Comisión gestora y penetrada la Corporación de que tanto los hechos referidos como los aludidos por el Sr. Martínez objeto de otras denuncias que verbalmente le fueron formuladas contra dichos Facultativos, constituyen evidente gravedad; se acordó, aprobar en todas sus partes lo proveído por la Presidencia y en su consecuencia confirmar la suspensión de empleo y sueldo decretada contra aquéllos y la designación del Médico alienista don Ricardo Fandiño para que con carácter interino preste los servicios que estaban encomendados al señor Quirós Isla, y nombrar al Gestor don Hipólito Arias, juez instructor para la formación de los oportunos expedientes contra los repetidos Facultativos, en depuración de las faltas denunciadas, sobre su actuación, a fin de resolver en su día lo que sea procedente.

De conformidad con lo propuesto por el Gestor nombrado Juez instructor para el expediente contra el enfermero del Hospital Psiquiátrico don Cástor Gonzalez Rodríguez; se acordó cese éste en el desempeño del expresado cargo.

Manifestándose por el Sr. Gonzalez que no se ha cumplido el acuerdo adoptado por la Comisión gestora en sesión de 23 de enero de 1934, referente a la reposición de los obreros pertenecientes a la Oficina de Construcciones civiles que fueron declarados cesantes por acuerdo de 28 de marzo de 1924 y que en la actualidad prestan sus servicios como obreros eventuales en las obras que se ejecutan en los diferentes edificios de la Diputación, se acordó nombrarles con carácter de fijos y con las siguientes remuneraciones: Pintor, Rafael Gonzalez, con el jornal correspondiente a tres mil quinientas pesetas anuales; Albañiles, Joaquín Secades y Juan del Valle, con el de tres mil y Peón Justo Alvarez, con el de dos mil quinientas cincuenta; que hasta el 31 de diciembre del corriente año cobren sus jornales mensualmente con cargo a las consignaciones de conservación y reparación de los edificios donde prestan sus servicios y comunicar esta resolución al Interventor de fondos pro-

vinciales y al Arquitecto, debiendo este último retener o reservar de dichas consignaciones las cantidades que han de devengar estos obreros hasta la referida fecha y ordenar a dicho facultativo que al confeccionar el presupuesto de las obras de conservación y reparación de los edificios provinciales para el año de 1937, incluya en el Capítulo II, artículo 10, las cantidades necesarias para abono de los jornales que devenguen durante dicho año, al igual que se hace con los otros obreros fijos de la Diputación.

Oídas las manifestaciones del Gestor Sr. Gonzalez, se acordó que el asilado de la Residencia provincial de Niños, Braulio García Rodríguez, continúe prestando durante el presente ejercicio sus servicios en la Imprenta-Escuela Tipográfica instalada en aquel Establecimiento, con el jornal correspondiente a 2.500 pesetas anuales, que habrá de satisfacerse con cargo al Capítulo VI, artículo 4.º, partida 12 del presupuesto general vigente, y habida cuenta de que como consecuencia de la reorganización de los trabajos en dicha Imprenta, es necesario aumentar una plaza de Cajista de las de última categoría afecta a la misma, que se consigne en el próximo presupuesto la cantidad necesaria para su creación la que habrá de ser desempeñada por el mencionado Braulio García Rodríguez, en atención a los méritos y circunstancias que en el mismo concurren.

Hallándose vacante por cese de la que la venía desempeñando la plaza de operaria del lavadero del Hospital provincial; se acordó nombrar para la misma a Olvido Gonzalez Alvarez, con el jornal correspondiente a pesetas 1.262,50 anuales, con cargo a la consignación fijada para esta atención en el vigente presupuesto.

Deduciéndose de las disposiciones generales del Decreto de 3 de julio de 1931, por el que se modificó la legislación sobre régimen de los Establecimientos Psiquiátricos, a fin de darles el carácter de verdaderas Clínicas Médicas, facilitando la rápida asistencia del paciente, mediante una eficaz actuación profesional, la necesidad de que haya en nuestro Hospital Psiquiátrico provincial un Director Facultativo; se acordó crear dicho cargo para que previo informe de la Intervención a fin de habilitar la consignación de 11.000 pesetas, con que ha de dotarse, proceder a su provisión mediante el oportuno concurso, de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

Para tratar de las deficiencias observadas en los servicios de diferentes Establecimientos de la Beneficencia provincial y reorganización de los mismos, así como para que por el Sr. Presidente se dé cuenta de sus proyectos sobre enajenación del edificio y terrenos del Hospital y construcción de uno nuevo; se acordó, a propuesta de la Presidencia, celebrar sesión extraordinaria el miércoles de la semana próxima, día trece, a las once.

Y se levantó la sesión siendo las catorce cuarenta y cinco. —El Secretario, Pedro Mantilla.

**Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de Asturias**

Don Luis Colubi Gonzalez, Presidente del Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos lácteos de Asturias.

Hago saber: Que por el Fabricante de queso D. Juan Martínez Rodríguez, de Marcenado (Siero), se puso en conocimiento de este Jurado mixto, que a partir de los quince días, que preceptúan las Bases de compra-venta de leche en vigor, cerrará su industria por tiempo indefinido por requerirlo así las circunstancias actuales.

Lo que se publica para conocimiento de los abastecedores.

Oviedo, 30 de junio de 1936.— Luis Colubi.

**Agencia Ejecutiva de la Zona de Labiana.****Contribución rústica. — Año 1929**

Don Esteban Rodríguez Canga, Recaudador Agente Ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Labiana.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto, correspondiente al citado ejercicio, se ha dictado con esta fecha providencia declarando incurso en el recargo correspondiente, a los deudores que no han satisfecho sus cuotas, y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que les represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que, de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el expediente de apremio sin más notificación:

**SAN MARTIN DEL REY AURELIO**

Pedro Cotarelo Castela, de Ribadeo, 94,54 pesetas.

Carlos Cueto, de Oviedo, 13,69 idem

Alvaro Fernandez Miranda, de Bliemea, 78,62 idem.

Leopoldo García Alas, de Oviedo, 19,06 idem.

Socorro García Argüelles, de idem, 12,35 idem.

Eladía García Argüelles, de idem, 10,24 idem.

Carola G. Lobato, de Beloncío, 7,22 idem.

Martin Gonzalez del Valle, de Oviedo, 20,22 idem.

Herederos de Alejandro Argüelles, de idem, 11,28 idem.

Hospital de San Juan, de idem, 9,58 idem.

Rafael Llanes Canseco, de Tineo, 18,43 idem.

Marqués de Quirós, de Langreo, 38,10 idem.

Viuda de Francisco Rodríguez, de Pumarín, 5,18 idem.

Jerónimo Fernandez Alvarez, de Labiana, 8,59 idem.

Onofre García Argüelles, de Oviedo, 7,76 idem.

Maria G. Orviz, de La Felguera, 6,16 idem.

Herederos de Francisco Suarez, de Turiellos, 9,62 idem.

Marqués de Santiago, de Oviedo, 9,49 idem.

Braulio Martínez Lastra, de Sama, 6,90 idem.

Jesús Solis García Bernardo, de Ciaño, 6,66 idem.

Salvador Alvarez Alonso, de Bimenes, 4,69 idem.

Manuel Aller y consorte, de Campónada, 3,20 idem.

José Aller Antuña, de Turiellos, 7,65 idem.

Clara Antuña, de Bimenes, 0,49 idem.

Mercedes Argüelles Palacios, de Lada, 0,49 idem.

Paulino Cambor Rodríguez, de Bimenes, 4,68 idem.

Capilla de San Juan, de Valdesoto, 6,65 idem.

Juan Fernandez Rubio, de Oviedo, 0,75 idem.

Francisco García Rozada, de Turiellos, 3,95 idem.

Jerónimo Gonzalez Prieto, de Nisal, 4,92 idem.

Manuel y Joaquín Gonzalez, de Cubas, 1,97 idem.

Herederos de Generosa Rodríguez, de Tuilla, 0,49 idem.

Herederos de Jesús Gonzalez, de Soto, 1,97 idem.

Manuel Laviana Vallina, de Bimenes, 2,71 idem.

Marqués de Estrada, de idem, 8,13 idem.

Atilano Martínez Lastra, de Ujo, 4,68 idem.

Rosendo Quiñones, de Sama, 8,38 idem.

Celestino Riego Hernandez, de Turiellos, 6,65 idem.

Nicolasa Rocas Valles, de Limosnera, 1,79 idem.

Bernardo Rozada Calleja, de Carbayín, 4,92 idem.

Juan Sanchez Camporro, de Barros, 4,92 idem.

Francisco Sanchez Garcia, de Pumarín, 3,45 idem.

Joaquín Suarez Garcia, de La Corcia, 1,48 idem.

Manuel Suarez Garcia, de Ribota, 4,8 idem.

Maria Torre Quirós, de Pumarín, 1,48 idem.

Carlos Tuñón, de Rondera, 0,74 idem.

Teresa Velasco, de Siero, 4,18 idem.

Agustín Zapico Suarez, de Turiellos, 0,74 idem.

Nemesio Gonzalez Longoria, de Proaza, 8,51 idem.

Leopoldo García Alas y Elisa, de Oviedo, 5,95 idem.

José García García, de Carrio, 3,45 idem.

Labiana, 18 de diciembre de 1935.

El Recaudador, Esteban Rodríguez.

**Administración municipal****AYUNTAMIENTOS****DE AVILES****ANUNCIO**

La Comisión Gestora de mi Presidencia, en la sesión celebrada el día 20 de mayo último, acordó declarar oficialmente vacante la plaza de Aforador-Cobrador de Aguas de la plantilla de Recaudación del

mismo, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, la que se anuncia a concurso de aptitud restringido, debiendo ajustarse los solicitantes a las siguientes condiciones:

1.ª Se requerirá para tomar parte en el concurso, ser español y necesariamente vecino de Avilés, y pertenecer como empleado a las plantillas de Vigilancia o Recaudación del personal subalterno de arbitrios, haber cumplido 25 años, sin exceder de 40, carecer de antecedentes penales disfrutar de buena conducta, no padecer enfermedad, hernia, ni defecto físico alguno.

Los enunciados requisitos, se acreditarán acompañando a la instancia las correspondientes certificaciones y documentos expedidos por los Centros y Autoridades competentes.

2.ª Los que deseen tomar parte en el concurso, lo solicitarán por medio de instancia extendida en papel de la clase octava, reintegrada con un timbre municipal de 150 pesetas, y dirigida al señor Alcalde-Presidente.

A la solicitud, pueden los interesados acompañar, además de los documentos a que hace referencia la norma anterior, cuanto se relacione con méritos o circunstancias especiales que les concurren y estimen convenientes hacer constar.

3.ª La convocatoria para el concurso, es de ocho días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo, se presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas hábiles de oficina.

4.ª Los ejercicios para el concurso restringido, darán comienzo el día siguiente, hábil, de cumplido el referido plazo de ocho días, celebrándose en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a la hora previamente señalada por el Tribunal y con la antelación, cuando menos, de 24 horas.

5.ª Los ejercicios a realizar, serán los siguientes:

Primero. Escrito, que constará de dos partes.

La primera, que consistirá en redactar, durante el plazo máximo de una hora, cualquiera de los temas sacados a la suerte, y de los comprendidos en esta Sección del programa.

La segunda, en realizar, durante el plazo máximo de diez minutos, alguno de los temas, obtenidos por igual procedimiento de los comprendidos en dicho programa.

Para la calificación de dicho ejercicio, se concederá a cada uno de los miembros del Tribunal, un mínimo de 0 a 5 puntos, considerándose aprobado para formar parte de la terna a que hace referencia el artículo 8.º, del Reglamento del personal subalterno municipal, los concursantes que obtengan mayor puntuación, siempre que exceda de seis puntos, y eliminados todos los restantes.

Segundo. Ejercicio oral, en el que se disertará, en el plazo máximo de veinte minutos, sobre dos temas, sacados a la suerte, de los comprendidos en el programa.

El Tribunal, calificará a los concursantes concediendo por cada

uno de sus miembros, una puntuación que oscilará entre 0 y 5 puntos en cada tema, y se entenderán aprobados para figurar en la terna que antes se menciona, los que obtengan mayor puntuación, siempre que ésta exceda de doce puntos, y definitivamente eliminados todos los demás.

6.ª Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal calificador formulará propuesta por terna para la vacante que se anuncia, dentro de la cual el Excmo. Ayuntamiento resolverá definitivamente el concurso.

7.ª El concursante designado para ocupar la plaza de Aforador-Cobrador de Aguas, deberá prestar, antes de posesionarse de cargo, y con las formalidades exigidas por el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, fianza por valor de 3.000 pesetas, que deberá constituir en la Depositaria municipal, en cualquiera de los signos que autoriza el artículo 11 del Reglamento de contratación municipal.

8.ª El concursante aprobado, deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de quince días, desde aquel en que le fuese notificado el nombramiento en igual forma, o al término de prórrogas que reglamentariamente, al efecto, le fueran concedidas, debiendo acreditar en dicho acto, mediante la presentación del resguardo constituyente, el tener constituida la fianza que se indica en la norma anterior.

9.ª Cualquier duda que pudiera surgir sobre aplicación de estas normas, será resuelta con vista de lo que en lo particular de la materia se establezca en el Reglamento del personal subalterno antes indicado.

10. El programa que ha de regir para el concurso, es el que a continuación se inserta.

**PROGRAMA****EJERCICIO ESCRITO. — PRIMERA PARTE**

1.º—Redacción de una lista cobratoria.

2.º—Idem de una relación de morosos.

3.º—Idem de una cuenta justificativa de recaudación.

4.º—Idem de notas de ingresos diarios en Depositaria.

5.º—Asientos en el libro de cuentas de recaudación.

**SEGUNDA PARTE**

1.º—Lectura de un contador para suministro de agua.

2.º—Anotaciones en libretas de aforo.

3.º—Liquidación de cuota.

**EJERCICIO ORAL**

1.º—Concepto del municipio.—Idem de las Entidades Locales Menores.—Idem de las Agrupaciones intermunicipales.—Capacidad jurídica de dichas Entidades municipales.

2.º—De los Organismos municipales.—El Ayuntamiento.—Concejo abierto.—Quién los constituye.

Concejales.—Procedimientos para su elección.

3.º—Constitución del Ayuntamiento.—Nombramiento de Alcal-

de, Tenientes Alcalde, y Comisiones de carácter informativo.—Comisión permanente.

4.º—Estudio sobre el modo de funcionar el Ayuntamiento y a Comisión permanente.—Sesiones.—Mínimo de las que han de celebrarse.—Acuerdos.—Requisitos que habrán de contener los que de un modo general se adopten.

5.º—Alcalde, su concepto.—Elección, suspensión y sustitución.—Atribuciones como Jefe de la Administración municipal y como Delegado del Gobierno.—De los Tenientes de Alcalde y Síndicos.

6.º—Ligera idea de la autonomía municipal.—Principales atribuciones del Ayuntamiento y de la Comisión municipal Permanente.

7.º—Funcionarios municipales en general.—Funcionarios Jefes.—Secretario, Interventor y Depositario.—Breve reseña de las disposiciones por las que se rigen unos y otros.

8.º—Presupuestos municipales.—Exacciones municipales.—Ligera idea de unos y otros.—Servicios municipalizados.—Idea de los que puedan tener carácter de Monopolio.

9.º—Recaudación, sus periodos.—Cuándo empieza y cuándo termina cada uno de ellos.—Breve reseña de las disposiciones vigentes sobre la materia.

En Avilés, a 30 de junio de 1936. El Presidente de la C. G., Higinio Sierra García.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de anulación interpuesto por D.ª Obdulia de Diego Álvarez, contra acuerdo del Tribunal Especial creado por la Ley municipal de trece de mayo último, sobre sustitución del cargo de Matrona titular que desempeñaba en el Ayuntamiento de Cangas de Onís, se dictó por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo la providencia que dice así:

Por presentado el precedente escrito interponiendo recurso de anulación reclamase del Tribunal Especial creado por la Ley municipal, el expediente gubernativo para que lo remita en término de cuatro días y blique su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración, librese carta orden al Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, a fin de que se requiera a la recurrente para que en término de ocho días presente una copia del escrito de demanda y documentos que acompañe y señale domicilio en esta ciudad para oír las notificaciones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se la tendrá por desistida del recurso.

Oviedo, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela.

## JUZGADOS

### DE GIJÓN

Don Genaro Palacios Sanchez, Accidental Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que el día treinta y uno de julio próximo a las doce horas, habrá de tener lugar en la Sala de Audiencia de éste Juzgado pública subasta de los bienes inmuebles que se dirá, embargados como de la propiedad de D. Tomás Revuelta Martín y de la Sociedad Tomás Revuelta y Compañía S. L., en los autos de juicio ejecutivo que promovió contra los mismos el Banco Minero Industrial de Asturias, representado por el Procurador D. Fernando Castro Solares, en reclamación de quince mil trescientas noventa y tres pesetas ochenta y cinco céntimos de principal, intereses y costas, y a cuyo pago fué condenada la parte demandada en la sentencia de remate dictada en los propios autos, que tiene el carácter de firme, para con su producto hacer pago a la parte actora de la reclamación de referencia.

Los bienes que se anuncian en subasta se describen así:

Un trozo de terreno en la manzana número seis del plano de una finca situada en los barrios de La Calzada y Rubin, parroquia de Jove en este concejo; cuyo trozo mide 340 metros cuadrados y linda; al Este o frente calle E. abierta en terreno de la finca de que este trozo se segrega; Oeste calle P. abierta también en terreno de la misma finca; al Norte con terreno de D. José Menendez y Sur terreno de D. Pedro Costales, y con más terreno. Tasado en mil pesetas.

Solar número 30 de la manzana C. del plano de urbanización de una finca en el barrio de La Calzada, parroquia de Jove, cuyo trozo mide 170 metros cuadrados; y linda al Este o frente con calle G. abierta en terreno de la finca de la Sociedad José Menendez y Cia; al Norte o derecha entrando con terreno de D. Pedro Costales y al Sur o izquierda y al Oeste y espalda con más terreno de la finca de que éste solar se segrega. Tasado en quinientas pesetas.

Solar número 31 de la manzana C. del plano de urbanización de una finca en el barrio de La Calzada, parroquia de Jove, cuyo solar mide 170 metros cuadrados y linda; al Oeste o frente con calle E. abierta en terreno de la finca de la Sociedad José Menendez y Compañía, al Sur o derecha entrando con más terreno de la finca de que este solar se segrega, al Norte o izquierda con trozo de terreno de D. Pedro Costales y al Este o espalda con solar de D. José Menendez segregado de la última finca que se describe. Tasado en quinientas pesetas.

Un trozo de terreno en el pueblo de Villar, de la Felguera concejo de Sama de Langreo, en esta pro-

vincia, que mide cuarenta y seis metros cincuenta céntimos cuadrados, y linda al Norte y Este terrenos de la propiedad de Celestino Pafieda, hoy sus herederos, al Sur más de la Viuda de Torre, y Oeste camino vecinal. Sobre este terreno existe una casa habitación de planta baja y piso principal. Tasada en seis mil pesetas.

Un crédito hipotecario contra D. Florentino Vega Molleda por cuatro mil pesetas de principal, garantizado por una finca de la propiedad de éste, que se describe así: Una huerta cerrada sobre sí en el término de La Perdíz, parroquia de Roces de este concejo de Gijón, mide 18 áreas, ochenta y siete centiáreas. Linda al Oriente y Mediodía camino servidero que va a Leorio y a la Pedrera, al Poniente con un callejón que la divide de la posesión de herederos de D. Juan Antonio de la Rionda, y Norte camino real de dicha parroquia. En la finca existe una casita de bajo y piso alto. Tasado en cuatro mil pesetas.

Total de la tasación doce mil pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Los autos y la certificación del Registro quedan de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora constituirán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, exhibiendo además su cédula personal.

Dado en Gijón a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y seis.—Genaro Palacios.—El Secretario Judicial, P. H., Hermenegildo Gonzalez.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Constantino Garcia Quirós, vecino de Barrada (Santander), ha presentado solicitud de registro de demasia hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Demasia a Mauricio", sita en el concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que es concesionario de la mina de hulla titulada "Mauricio", número 23.762, sita en el término municipal de Siero, de esta provincia, entre la cual y sus minas próximas tituladas "Genoveva", número 236, "Caducada", número 23.658, "Demasia a Nueva Previsora", núm. 18.499 y "Nueva Compra", número 22.657, queda espacio de forma irregular que

no se presta a la división en pertenencias, franco, según anuncio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 4 del corriente, cuya superficie desea adquirir como concesión de hulla con el título de "Demasia a Mauricio".

Fué admitido este registro con el número 23.916.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 25 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso Garcia.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENENDEZ ANTUÑA, José avecindado últimamente en La Pedrera, partido judicial de Pola de Laviana (Oviedo); comparecerá en el término de diez días, ante el señor Juez militar eventual de la Plaza de Gijón, a fin de notificarle los beneficios de amnistía que le han sido concedidos por Decreto de 21 de febrero del año en curso, en causa núm. 977.

VEGA IGLESIAS Alvaro, avecindado últimamente en La Braña, partido judicial de Laviana (Oviedo); comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez Militar Eventual de la Plaza de Gijón, a fin de notificarle los beneficios de amnistía que le han sido concedidos por Decreto de 21 de febrero del año actual, en causa número 977.

MARTINEZ AMORES, Vicente avecindado últimamente en Tuilla, partido judicial de Laviana (Oviedo); comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez Militar Eventual de la Plaza de Gijón, a fin de notificarle los beneficios de amnistía que le han sido concedidos por Decreto de 21 de febrero del año actual, en causa número 977.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial